

—En caso de muerte, los beneficiarios serán los designados por los interesados.

Estas garantías, terminan a los 65 años de edad, o por cese en la Empresa.

Art. 20.º—Premios a la Constancia. Se establecen los siguientes premios como pago por una sola vez:

a) Por 20 años de servicios continuados en la misma Empresa, 7.500 pesetas.

b) Por 30 años de servicios continuados en la misma Empresa, 15.000 pesetas.

Art. 21.º—Vestuario Personal. La Empresa facilitará a los productores de las secciones de Producción, Distribución y Subalternos dos uniformes al año, compuesto de camisa y pantalón o dos monos, botas o zapatos, a juicio de la Empresa, más una chaqueta anorak, cada dos años para el personal de Distribución.

Al entregar los uniformes nuevos, deberán ser devueltos los recibidos anteriormente y lo mismo se efectuará cuando cesen al servicio de la Empresa.

El uso de las prendas indicadas es obligatorio durante el desempeño del trabajo, y queda terminantemente prohibido utilizarlas fuera del mismo.

CAPITULO VII Disposiciones Varias

Art. 22.º—Comisión Paritaria. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la vigente Ley de Convenios Colectivos de Trabajo, se establece, para la vigilancia y cumplimiento de las cuestiones que se deriven del presente Convenio, una Comisión Paritaria según lo que se indica a continuación.

a) Estará compuesta por un representante de la Empresa y un representante de los trabajadores, ambos designados de entre los miembros de la Comisión Negociadora.

b) Asimismo formará parte de esta Comisión Paritaria los asesores y expertos que las dos partes consideren necesario, libremente designados por las mismas con voz pero sin voto.

Art. 23.º—Derechos Sindicales. En esta materia, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente del Estatuto de los Trabajadores y demás Legislación.

Art. 24.º—Legislación Supletoria. En todo aquello que no se hubiera pactado en el presente Convenio y que afecte a las relaciones laborales y económicas, se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral, Estatuto del Trabajador y demás disposiciones legales.

El enunciado del presente Convenio, refleja exactamente la expresión de la libre voluntad de ambas partes negociadoras, por lo cual éstas en prueba de conformidad, firman el presente Texto del Convenio, en Murcia a nueve de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

TABLA DE RETRIBUCIONES

Art. 11.º—Salarios. Para una jornada anual de 1.826 horas y 27 minutos de trabajo, resultan las cantidades correspondientes a las categorías siguientes de Salario diario, mensual, y anual:

Técnicos (Mensual)	Salario Base	Plus Convenio	Mensual	Anual
Encargado general, jefe de departamento o técnico.....	58.828	8.760	67.588	1.013.820
Encargado sección, jefe de sección o técnico medio.....	49.464	8.760	58.224	873.360
Encargado de grupo.....	43.006	8.760	51.766	776.490
Administrativos (Mensual)				
Oficial primera	39.205	8.760	47.965	719.475
Oficial segunda	36.612	8.100	44.712	670.680
Auxiliar	35.640	7.200	42.840	642.600
Subalternos (Mensual)				
Portero o vigilante	30.325	7.200	37.525	562.875
Telefonista.....	30.325	7.200	37.525	562.875
Mujer de limpieza.....	30.325	7.200	37.525	562.875
Personal Fábrica (Diario)				
Capataz de turno.....	1.399	292	1.691	769.405
Oficial primera.....	1.307	292	1.599	727.545
Oficial segunda	1.220	292	1.512	687.960
Peón especialista.....	1.188	240	1.428	649.740
Peón.....	1.145	240	1.385	630.175
Personal de Ventas a Tarea (Diario)				
Monitor de ventas	1.350	232	1.582	719.810
Oficial primera.....	1.307	232	1.539	700.245
Oficial segunda.....	1.220	232	1.425	660.660
Ayudante.....	1.188	200	1.388	631.540
Personal de Venta a Jornal (Diario)				
Monitor de ventas.....	1.350	292	1.642	747.110
Oficial primera.....	1.307	292	1.599	727.545
Oficial segunda	1.220	292	1.512	687.960
Ayudante	1.188	240	1.428	649.740
(sin prima a la venta)				
Prima a la venta, en servicio, por caja de 12 botellas (Venta Directa)			5,50 Pts.	
Prima a la venta, en servicio, por caja de 12 botellas (Venta Indirecta)			3,00 Pts	

2904

TESORERÍA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

MURCIA

Relación de Trabajadores R. Comercio, que en trámite de notificación de Requerimientos de Pago de cuotas de la Seguridad Social, han resultado desconocidos o ausentes y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de Edictos Municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80-3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Se hace saber a los Trabajadores R. Comercio que figuran en la presente relación del derecho que les asiste de comparecer en esta Tesorería Territorial, en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles a partir del siguiente al de

su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia justificando mediante la exhibición de los correspondientes impresos oficiales de cotización, que han cumplimentado este Requerimiento.

N.º IDENTIFICACIÓN. - MUTUALISTA.
LOCALIDAD. - N.º DE RTO. - IMPORTE.

30/253.116; Ángel García Rubio; Cartagena; 99/83; 69.529.
30/155.865; Agustín López Baños; Cartagena; 138/83; 5.992.
30/741.973; Francisca Moreno Bolea; Cartagena; 205/83; 12.262.
28/2.231.747; Rafael Ibáñez García; Cartagena; 126/83; 57.326.
30/617.676; Francisco J. Moreno Gimeno; Cartagena; 208/83; 14.332.
30/559.817; Enrique A. Sánchez Navarro; S. Antón-Cart.; 280/83; 57.326.
07/409.443; Ignacio Pérez Hernández; Cartagena; 245/83; 13.058.
1.650.489; José A. Vilches Pérez; Cartagena; 313/83; 57.326.
30/427.522; Pedro Fuentes Carrillo; Molina Segura; 80/83; 124.942.
30/570.765; Diego Contreras García; Molina Segura; 54/83; 57.326.
30/173.136; José L. Pérez Morais; Molina Segura; 247/83; 875.
28/298.404; Fernando Maestre Guiseris; Molina Segura; 159/83; 57.326.
30/730.891; José A. Pérez Bermejo; Lo Pagán-S. Pedro; 243/83; 65.098.
03/466.159; Antonio Godoy Ros; Alcantarilla; 106/83; 4.292.
30/695.058; Miguel Bermejo Moreno; Abarán; 26/83; 57.326.
30/512.684; Francisco Alarcón Moreno; Murcia; 5/83; 39.839.
30/52.930; Juan Botella García; Murcia; 30/83; 57.326.
30/733.423; J. Antonio Caballero Muñoz; Murcia; 32/83; 4.619.
30/634.382; José Cano Pellicer; Murcia; 36/83; 57.326.
30/549.604; Ángel Carrasco Ortiz; Murcia; 44/83; 11.390.
30/687.157; Aurelio Cerezo Borreguero; Murcia; 49/83; 57.326.
30/448.815; Juan C. Eurrutia Viñas; Murcia; 75/83; 57.326.
30/589.815; Patricio García Moreno; Murcia; 95/83; 57.326.
48/306.938; Jose M.ª Echeverría Martínez; Murcia; 66/83; 57.326.
30/486.186; Manuel Godines Ruiz; Murcia; 105/83; 57.326.
30/737.787; Ricardo López Vivancos; Murcia; 153/83; 3.504.
30/480.404; Vicente Lorente Torrecillas; Murcia; 154/83; 85.399.

08/255.153; Antonio Ibáñez Sánchez; Murcia; 127/83; 57.326.
30/414.955; Matías Noguera Prisuelos; Murcia; 224/83; 57.326.
30/583.732; Jesús Pagán Durán; Murcia; 233/83; 57.326.
08/2.805.229; Jorge A. Pacheco Busque; Murcia; 230/83; 57.326.
30/624.230; Juan Rueda Sierra; Murcia; 267/83; 628.
30/443.510; Mariano Ruiz Cantabella; Murcia; 268/83; 57.326.
30/81.705; Alfonso Soto Sánchez; Murcia; 295/83; 52.856.
46/1.056.186; Francisco Torregrosa Mira; Murcia; 302/83; 57.326.
30/712.123; Manuel Tomás Piñero; Murcia; 300/83; 146.678.
30/568.325; Salvador Sanz Celdrán; Murcia; 284/83; 1.729.
30/518.945; Francisco Salinas Sánchez; Murcia; 272/83; 57.326.
30/206.085; Jesús Ruiz Uria; Murcia; 270/83; 57.326.
30/509.209; Alejandro Rico Sánchez; Murcia; 255/83; 57.326.
30/737.789; Francisco Pérez Vidal; Murcia; 244/83; 39.016.
30/540.719; Enrique Pastor Pérez; Murcia; 238/83; 57.326.
08/554.035; Antonio Jesús Vilchez; Murcia; 131/83; 46.224.
30/428.850; José M.ª Herrera Martínez; Murcia; 122/83; 57.326.
30/578.782; M.ª Esperanza Gil Valera; Murcia; 104/83; 51.009.
30/376.737; Francisco González Lozano; Murcia; 112/83; 57.326.
30/358.969; Mariano Gallego Jiménez; Murcia; 83/83; 57.326.
30/697.073; Felipa Monteagudo Muñoz; Murcia; 197/83; 15.010.
03/548.071; Santiago Jiménez Jiménez; Murcia; 233/82; 18.376.
30/361.605; Serafín Fernández Carrasco; Stgo. El Mayor; 76/83; 57.326.
30/208.850; Jesús Martínez Ibáñez; San Benito; 170/83; 57.326.
28/2.659.279; Isidoro Manzanares Jiménez; Algezares; 160/83; 9.701.
30/661.263; Vicente Díaz García; El Palmar; 64/83; 57.326.
08/1.600.628; Antonio Benedicto Sicart; Santomera; 24/83; 57.326.

Murcia, a 23 de abril de 1984

EL TESORERO TERRITORIAL